

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE EDITOR CIENTÍFICO DE LAS COLECCIONES QUE SE ENGLOBALAN DENTRO DE LA
LÍNEA EDITORIAL "CENTRA HUMANIDADES", EDITADA POR LA FUNDACIÓN CENTRO DE
ESTUDIOS ANDALUCES M.P. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXpte. 460/24

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6F75VVSrg2C7VKS2JfJPV2YQ	PÁG. 1/40	



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Órgano de contratación.
3. Procedimiento de adjudicación.
4. Objeto del contrato.
5. Presupuesto base de licitación.
6. Existencia de crédito.
7. Plazo de ejecución.
8. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar
9. Requisitos de solvencia
10. Publicidad y notificaciones.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. Presentación de las proposiciones.
 - 11.1. Medios y Plazo
 - 11.2. Presentación de las proposiciones.
 - 11.3. Sobre electrónico nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - 11.4. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
 - 11.5. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
12. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
 - 12.1. Mesa de contratación.
 - 12.2. Comisión Técnica.
 - 12.3. Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos.
 - 12.4. Apertura del sobre electrónico n.º 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
 - 12.5. Apertura del sobre electrónico n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
 - 12.6. Clasificación de las proposiciones.
 - 12.7. Documentación previa a la adjudicación.
 - 12.8. Adjudicación del contrato.
 - 12.9 Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13. Persona responsable del contrato.
14. Condiciones de ejecución.
15. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6F75VVSRG2C7VKS2JFJPV2YQ	PÁG. 2/40	



- 16. Confidencialidad y protección de datos.
 - 16.1. Confidencialidad.
 - 16.2. Protección de datos.
- 17. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
- 18. Seguros.
- 19. Abono del precio.
- 20. Modificación del contrato.
- 21. Extinción del contrato.
 - 21.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
 - 21.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

- 22. Recurso especial en materia de contratación.
- 23. Jurisdicción competente

V. ANEXOS

- ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.
- ANEXO II-A: SOBRE electrónico 1.- DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA.
- ANEXO II-B: SOBRE electrónico 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.
- ANEXO III SOBRE electrónico 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.
- ANEXO IV: SOBRE electrónico 3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.
- ANEXO V: SOBRE electrónico 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
- ANEXO VI: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.
- ANEXO VII: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.
- ANEXO VIII: DECLARACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA.
- ANEXO IX: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.
- ANEXO X: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
- ANEXO XI: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.
- ANEXO XII: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6F75VVSRG2C7VKS2JFJPV2YQ	PÁG. 3/40	



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

La Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces M.P. (CENTRA en lo sucesivo) es una fundación del sector público andaluz adscrita a la Consejería de la Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía (Decreto 152/2022 de 9 de agosto) que tiene como objetivos fundacionales el fomento de la investigación científica y la generación de conocimiento sobre la realidad social, económica y cultural de Andalucía al objeto de contribuir positivamente a la toma de decisiones de las instituciones públicas y privadas que influyen en el desarrollo social, político, económico y cultural la Comunidad Autónoma.

En su calidad de fundación pública está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en lo sucesivo) en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.h. como poder adjudicador que no tiene la condición de administración pública. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá, en cuanto a adjudicación por lo dispuesto en el artículo 318 LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y de la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6F75VVSRG2C7VKS2JFJPV2YQ	PÁG. 4/40	



El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por CENTRA que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Órgano de contratación.

El órgano de contratación de CENTRA para esta licitación es el director gerente, en virtud de las facultades conferidas por el patronato.

3. Procedimiento de adjudicación.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto regulado en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

4. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el anexo I del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el anexo I.

Si el contrato está dividido en lotes, en el anexo I se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora. Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

5. Presupuesto base de licitación, Valor estimado del contrato y precio.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. El método de cálculo aplicado por el

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6F75VVS RG2C7VKS2JFJPV2YQ	PÁG. 5/40	



órgano de contratación para calcular el valor estimado ha tenido en cuenta los precios habituales del mercado, igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

6. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para CENTRA del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo.

7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en este pliego.

En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el anexo I se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

8. Capacidad para contratar.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6F75VVSRG2C7VKS2JFJPV2YQ	PÁG. 6/40	



Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente. Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

9. Requisitos de solvencia.

Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en los anexos XI y XII donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

10. Publicidad y notificaciones.

En el perfil de contratante del CENTRA se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración n de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11. Forma y plazo de presentación de la proposición

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6F75VVSRG2C7VKS2JFJPV2YQ	PÁG. 7/40	



- a) Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC -Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC -Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC - Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitación-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC -Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC - Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía” .

El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio.

- b) Las personas licitadoras deberán presentar su proposición en tres sobres electrónicos. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Sobre electrónico nº 1. Documentación administrativa

- Datos básicos de la persona licitadora conforme al modelo del anexo II-A
- Declaración responsable mediante cumplimentación del Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) al que se accede siguiendo las instrucciones que se detallan en el anexo I. En el documento se indicará que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público en cuanto a requisitos de capacidad (general y específica de esta licitación), representación y personalidad y que, asimismo, se cumplen las condiciones de solvencia exigidas en este pliego. Los requisitos cuyo cumplimiento han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara mediante el DEUC, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de solvencia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6F75VVSRG2C7VKS2JFJPV2YQ	PÁG. 8/40	



El órgano de contratación, para garantizar el buen fin del procedimiento, podrá requerir a los licitadores, antes de acordar la propuesta de adjudicación, para que aporten la documentación acreditativa de los requisitos previos.

Cuando el anexo I prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

- Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar (según modelo Anexo IX)

Sobre electrónico nº 2. Documentación técnica

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el anexo III del presente Pliego.

Sobre electrónico nº 3. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el anexo IV del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, que deberá seguir el modelo del anexo V, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo VI.

12. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

12.1 Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

12.2 Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

12.3 Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico n.º 1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº número 1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6F75VVSRG2C7VKS2JFJPV2YQ	PÁG. 9/40	



personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

12.4 Apertura del sobre electrónico n.º 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas. Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico n.º 3.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo VI.

En este anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 30 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

12.5 Apertura del sobre electrónico n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo X, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación, se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el anexo VII se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6F75VVSRG2C7VKS2JFJPV2YQ	PÁG. 10/40	



En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

12.6 Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

12.7 Documentación previa a la adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación:

a) Obligaciones Tributarias.

- a. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- b. Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo.

b) Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida, por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas:

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Acreditación documental de la capacidad para contratar (escrituras de constitución y poderes de la persona que, en su caso, vaya a firmar el contrato).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6F75VVSRG2C7VKS2JFJPV2YQ	PÁG. 11/40	



e) La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los anexos XI y XII, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

12.8. Adjudicación del contrato.

Presentada la documentación requerida, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación se publicará en el perfil del contratante.

12.9. Formalización del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

La formalización se producirá transcurrido el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la adjudicación del contrato.

Transcurrido dicho plazo los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación designa como persona responsable del contrato a Rafael Corpas Latorre, Técnico de Divulgación Científica y Difusión del Conocimiento, a quien corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Las personas contratistas, sin coste adicional alguno, facilitarán a CENTRA asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

14. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a los contratistas la persona responsable del contrato.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6F75VVSRG2C7VKS2JFJPV2YQ	PÁG. 12/40	



El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

La realización de alguno de los trabajos o parte de ellos contraviniendo lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas sin expresa autorización de CENTRA será motivo de resolución del contrato.

15. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

16. Confidencialidad y protección de datos.

16.1 Confidencialidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, CENTRA no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad de CENTRA no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación.

Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6F75VVS RG2C7VKS2JFJPV2YQ	PÁG. 13/40	



de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial.

Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del Contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios de CENTRA a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de CENTRA.

16.2 Protección de datos.

La empresa adjudicataria en relación con los tratamientos que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se compromete en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales .

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados a CENTRA con motivo de la licitación del concurso serán tratados por CENTRA con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación.

La empresa licitadora no podrá facilitar a CENTRA dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiendo su solicitud por escrito a las oficinas de CENTRA con la referencia "Protección de Datos Personales".

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6F75VVSRG2C7VKS2JFJPV2YQ	PÁG. 14/40	



El futuro contratista vendrá obligado a respetar la normativa vigente o futura en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en el supuesto que el presente contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar que dichos datos se ceden al contratista con la exclusiva finalidad y a los efectos estrictamente necesarios para la ejecución del presente contrato.

Las obligaciones recogidas en este lugar en relación a la protección de datos tienen al carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

17. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con CENTRA, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

El contratista ostenta las facultades de dirección durante toda la gestión del contrato así como la asunción de su riesgo empresarial. Los horarios, licencias y permisos a los trabajadores corresponden a las facultades propias del empleador. Las prestaciones contratadas se realizarán en las oficinas y dependencia propias del contratista nunca en instalaciones de la Administración ni como medios públicos.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

Conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6F75VVSRG2C7VKS2JFJPV2YQ	PÁG. 15/40	



Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP. La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a CENTRA, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra CENTRA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a CENTRA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa. Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a CENTRA como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de CENTRA.

18. Seguros

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el anexo I.

19. Abono del precio.

El pago del precio se efectuará previa presentación de la correspondiente factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6F75VVSRG2C7VKS2JFJPV2YQ	PÁG. 16/40	



sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a CENTRA conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a CENTRA podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual. CENTRA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la factura .

20. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.

Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

5. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
6. Resolución motivada del órgano de contratación.
7. Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6F75VVSRG2C7VKS2JFJPV2YQ	PÁG. 17/40	



Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

21. Extinción del contrato.

21.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el transcurso del plazo de duración establecido.

21.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, la siguientes:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo.

b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, CENTRA, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

c) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego.

d) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6F75VVSRG2C7VKS2JFJPV2YQ	PÁG. 18/40	



condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

e) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento. En caso de declaración en concurso CENTRA potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista preste las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

f) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a CENTRA los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

22. Recurso en vía administrativa.

Los actos que se dicten en el presente procedimiento de adjudicación son impugnables en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior. El recurso podrá interponerse ante el

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6F75VVSRG2C7VKS2JFJPV2YQ	PÁG. 19/40	



órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses.

Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. El recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

23. Jurisdicción competente.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso -administrativo las cuestiones referidas a la preparación y adjudicación. También competente dicho órgano en las cuestiones relativas a las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

Asimismo, corresponderán al orden jurisdiccional contencioso -administrativo los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la Ley, así como el artículo 321.5.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales citadas anteriormente.

Aprobado por el órgano de contratación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6F75VVSRG2C7VKS2JFJPV2YQ	PÁG. 20/40	



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de editor científico de las colecciones que se engloban dentro de la línea editorial "Centra Humanidades", de la Fundación Centro de Estudios Andaluces M.P., velando por la calidad científica y editorial de los contenidos publicados en las colecciones que se engloban dentro de la línea editorial y promover la continuidad de dicha línea editorial, todo ello de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Para la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, la referencia asignada es: Código CPV: 73000000-2 Servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos.

Información relativa a los lotes: El contrato no se divide en lotes.

Justificación: Al tratarse de una actuación única y exclusiva no es factible la división en lotes del objeto del contrato, puesto que debe ser desarrollado íntegramente por una misma empresa ya que existe un riesgo para la correcta y eficiente ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación (art. 100 LCSP) del presente contrato es de 69.69,00 euros IVA incluido, (57.600 € más IVA), para un período de 24 meses más una posible prórroga de 24 meses.

El valor estimado del contrato es de 57.600 euros.

El precio licitación del contrato es de 28.800 euros (IVA excluido)

Importe IVA: 6.048 euros.

Importe total IVA incluido 34.848 euros

Método de cálculo: Art. 101.1.a., 101.2.b. LCSP y 101.7 LCSP.

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo de vigencia del contrato será de 24 meses a contar desde la formalización del correspondiente contrato y una posible prórroga de 24 meses.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6F75VVSRG2C7VKS2JFJPV2YQ	PÁG. 21/40	



4. PERFIL DE CONTRATANTE

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html> la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Tramitación del expediente: Ordinaria

Contrato sujeto a regulación armonizada: No

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: No

Posibilidad de variantes: No

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

Composición mesa de contratación:

- Presidencia, D^a. Patricia Romero.
- Secretaría, D^a. María Luisa Blázquez.
- Vocal, D^a. Patricia Illana Sanmiguel.

Comisión Técnica que realizará la valoración de criterios mediante juicios de valor

- D. Rafael Corpas.
- D^a. Eva Cataño.

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α , parte IV): SI

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 3 meses

Importe de la compensación a las licitadoras:

6. GARANTÍAS.

Garantía Provisional: No

Garantía definitiva: No

Garantía complementaria: No

7. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6F75VVSrg2C7VKS2JfJPV2YQ	PÁG. 22/40	



Habilitación profesional: No se exige

8. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Pagos parciales: SI

Periodicidad: Trimestral

Registro para presentación de facturas: Registro de la Fundación Centro de Estudios Andaluces

9. SUBCONTRATACIÓN

Tareas críticas: determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: se identifica como tarea crítica la totalidad de las prestaciones por lo que no cabe subcontratación.

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:

0. Penalidad del por 100 del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
1. Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:

No.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden: (Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP):

El compromiso que asume el contratista de proponer siempre que sea posible, el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados durante la ejecución del contrato.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): No

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Si, amonestación y advertencia de penalización de 100 € de descuento en factura en caso de persistir.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6F75VVSRG2C7VKS2JFJPV2YQ	PÁG. 23/40	



Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP):

11. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Subrogación de trabajadores/as: No

Confidencialidad:

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años desde la fecha de firma del contrato

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Si

Cesión del contrato: No

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista.

Alcance y límites de la modificación:

0. El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
1. Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

En cuanto a las reuniones quincenales a lo largo de la vigencia del contrato, cuyo plazo podrá ampliarse de mutuo acuerdo.

Causas de resolución del contrato:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.
2. El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, CENTRA, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6F75VVSRG2C7VKS2JFJPV2YQ	PÁG. 24/40	



3. El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego.

4. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

5. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso CENTRA potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista preste las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

6. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO

30/01/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmL6F75VVSRG2C7VKS2JFJPV2YQ

PÁG. 25/40





ANEXO II-A

DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:

Nombre/Razón social:

N.I.F.:

Dirección:

Teléfono:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico de contacto:

FIRMA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6F75VVSRG2C7VKS2JFJPV2YQ	PÁG. 26/40	



ANEXO II-B
SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO
ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

- i. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como SERVICIO DE EDITOR CIENTÍFICO DE LAS COLECCIONES QUE SE ENGLOBAN DENTRO DE LA LÍNEA EDITORIAL "CENTRA HUMANIDADES"
- ii. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
- iii. Elegir la casilla "Soy un operador económico" .
- iv. Elegir la casilla "Importar DEUC" .
- v. En "examinar" elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
- vi. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta y firma para su presentación en formato electrónico

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6F75VVSRG2C7VKS2JFJPV2YQ	PÁG. 27/40	



ANEXO III

SOBRE ELECTRÓNICO Nº2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

Propuesta técnica pormenorizada para la ejecución del servicio objeto del contrato en la que se aborden los siguientes aspectos y por el siguiente orden:

1. Pertinencia:
 1. Adecuación de los objetivos de la propuesta al objeto de contrato.
 2. Adecuación de la propuesta con las prioridades de comunicación científica de la Fundación.
 3. Articulación de la propuesta con las actuaciones de la Fundación en materia de comunicación científica.
2. Calidad:
 1. Concreción y claridad de la propuesta.
 2. Idoneidad del enfoque de la propuesta y del plan de trabajo.
 3. Viabilidad: adecuación de objetivos y medios institucionales, humanos, técnicos y financieros.
3. Impacto:
 1. Capacidades de absorción: aplicabilidad potencial de los resultados de la propuesta.
 2. Capacidad de desarrollo: novedad y pertinencia de las nuevas actuaciones propuestas.

De cada uno de los subcriterios se valorarán los siguientes aspectos:

- Dimensión de Calidad científica,
- Dimensión de Cumplimiento de Plazos
- Dimensión de Eficiencia de recursos empleados

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6F75VVSRG2C7VKS2JFJPV2YQ	PÁG. 28/40	



ANEXO IV

SOBRE ELECTRÓNICO Nº3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En el presente contrato la cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo afecta de manera significativa a su mejor ejecución, lo que justifica el presente criterio de adjudicación.

Para valorar doble perfil de la persona asignada al contrato que se pretende conseguir: el perfil de editor científico en humanidades y perfil de investigador se valora como la cualificación y experiencia de la persona propuesta, debiéndose aportar:

CURRICULUM VTAE de la persona asignada al contrato en el que destaquen especialmente los siguientes aspectos:

- ✓ Título de Profesor Titular universitario en el campo de las humanidades
- ✓ EXPERIENCIA EN PUESTOS DE GESTIÓN EN EL ÁMBITO DE LA EDICIÓN CIENTÍFICA.
- ✓ PUESTOS DE RESPONSABILIDAD EN EL CONTEXTO DE TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN CIENTÍFICA EN HUMANIDADES
- ✓ PREMIOS Y MENCIONES HONORÍFICAS EN EL ÁMBITO DE LA INVESTIGACIÓN EN HISTORIA.
- ✓ EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN, COMUNICACIÓN, TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN CIENTÍFICA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6F75VVSRC2C7VKS2JFJPV2YQ	PÁG. 29/40	



ANEXO V

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D^a. /D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente: 460/24

Título: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EDITOR CIENTÍFICO DE LAS COLECCIONES QUE SE ENGLOBAN DENTRO DE LA LÍNEA EDITORIAL "CENTRA HUMANIDADES", EDITADA POR LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES M.P.

Localidad: Sevilla

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3) por los 24 meses de duración

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

(Lugar, fecha, firma)

Expresar denominación y número del expediente.

Propio o de la empresa que representa.

Expresar el importe en letra y número.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO

30/01/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmL6F75VVSRC2C7VKS2JFJPV2YQ

PÁG. 30/40





ANEXO VI

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas. 60 puntos

-Precio. 30 puntos

Se asignará la máxima puntuación a la proposición que oferte un precio más bajo calculando la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa, aplicando la siguiente fórmula:

Oferta precio más bajo _____ 30 puntos

Oferta valorada _____ X puntos

$$V = \frac{\text{Oferta precio más bajo} \times 30}{\text{Oferta valorada}}$$

Se asignará la máxima puntuación a la proposición que oferte un precio más bajo calculando la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa, aplicando la siguiente fórmula:

Hasta 30 puntos

- a) EXPERIENCIA EN PUESTOS DE GESTIÓN EN EL ÁMBITO DE LA EDICIÓN CIENTÍFICA. **Hasta 15**
 - a) Editor Científico de revista. **Hasta 10 (dos puntos por cada año, hasta un máximo de 10 puntos)**
 - b) Editor Científico de monografías publicadas. **Hasta 5 (un punto por cada monografía publicada, hasta un máximo de 5 puntos)**
- b) PUESTOS DE RESPONSABILIDAD EN EL CONTEXTO DE TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN CIENTÍFICA EN HUMANIDADES. **Hasta 10 puntos**
 - a) Director de revistas de alta divulgación. **Hasta 5 puntos (un punto por cada año, hasta un máximo de 5 puntos)**
 - b) Miembro del Consejo Editorial de Institutos de Investigación. **Hasta 5 puntos (un punto por cada año, hasta un máximo de 5 puntos)**
- c) PREMIOS Y MENCIONES HONORÍFICAS EN EL ÁMBITO DE LA INVESTIGACIÓN EN HISTORIA. **Hasta 2 puntos (un punto por cada premio o mención, hasta un máximo de dos puntos)**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6F75VVSRG2C7VKS2JFJPV2YQ	PÁG. 31/40	



- d) EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN, COMUNICACIÓN, TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN CIENTÍFICA:
Hasta 3 puntos
- e) Investigación (**un punto por cada 10 acciones en materia de investigación que se incluyan en los epígrafes siguientes, hasta un máximo de un punto**):
- Monografías científicas publicadas en el ámbito de la investigación en Historia.
 - Capítulos de libros en monografías científicas publicadas en el ámbito de la investigación de la Historia.
 - Pertenencia a Equipos de Investigación de concurrencia competitiva (I+D+I, Excelencia, Plan Andaluz).
 - Artículos científicos en revistas con factor de impacto (aquellas indexadas en JCR, SJR, CS, WOS, o aquellas con el Sello de Calidad FECYT).
 - Evaluación y revisión de proyectos, artículos y tesis doctorales.
- f) Transferencia y divulgación (**un punto por cada 10 intervenciones en materia de transferencia y divulgación que se incluyan en los epígrafes siguientes, hasta un máximo de un punto**):
- Conferencias y presentaciones relacionadas con el ámbito de la divulgación.
 - Participación en puestos de gestión o docencia en Aulas de la Experiencia.
 - Artículos y editoriales publicados en revistas de divulgación.
 - Participación en proyectos de estímulo a la iniciación de la investigación.
 - Actividades de divulgación.
- g) Experiencia en relaciones con los medios de comunicación en los siguientes aspectos (**un punto por cada 10 intervenciones en medios de comunicación, que se incluyan dentro de los siguientes apartados, hasta un máximo de un punto**):
- Entrevistas en televisión.
 - Entrevistas en radio.
 - Entrevistas prensa.
 - Impacto de la investigación en medios de comunicación.

Criterios evaluables mediante juicios de valor. 40 puntos

Valoración de la propuesta técnica para velar por la calidad científica y editorial de los contenidos publicados en las colecciones que se engloban dentro de la línea editorial Centra Humanidades y promover la continuidad de dicha línea editorial.

De la propuesta técnica de impulso, estabilización y desarrollo continuo de las publicaciones científicas de CENTRA se valorarán los siguientes criterios y subcriterios:

1. **Pertinencia (hasta 15 puntos):**

Adecuación de los objetivos de la propuesta al objeto de contrato (hasta un máximo de **5 puntos**).

Adecuación de la propuesta con las prioridades de comunicación científica de la Fundación (hasta un máximo de **5 puntos**).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6F75VVSRG2C7VKS2JFJPV2YQ	PÁG. 32/40	



Articulación de la propuesta con las actuaciones de la Fundación en materia de comunicación científica hasta un máximo de **5 puntos**).

2. **Calidad (hasta 15 puntos):**

Concreción y claridad de la propuesta (hasta un máximo de **5 puntos**).

Idoneidad del enfoque de la propuesta y del plan de trabajo (hasta un máximo de **5 puntos**).

Viabilidad: adecuación de objetivos y medios institucionales, humanos, técnicos y financieros (**hasta un máximo de 5 puntos**).

3. **Impacto (hasta 10 puntos):**

Capacidades de absorción: **aplicabilidad potencial de los resultados de la propuesta** (hasta un máximo de **5 puntos**).

Capacidad de desarrollo: novedad y pertinencia de las nuevas actuaciones propuestas (hasta un máximo de **5 puntos**).

De cada uno de los subcriterios se valorarán los siguientes aspectos:

- Dimensión de Calidad científica,
- Dimensión de Cumplimiento de Plazos,
- Dimensión de Eficiencia de recursos empleados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6F75VVSRG2C7VKS2JFJPV2YQ	PÁG. 33/40	



ANEXO VII

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al valor estimado del contrato del lote de referencia establecido en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos o más licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Respecto de las ofertas formuladas en términos anormalmente bajos se tramitará el procedimiento previsto en el art. 149 LCSP.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6F75VVSRG2C7VKS2JFJPV2YQ	PÁG. 34/40	



ANEXO VIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD PERSONA JURÍDICA

D./D^a.....con DNI n°. actuando en nombre de la empresa de la que actúa en calidad de (administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Núm. de protocolo otorgado por, con fecha.....en la ciudad de..... Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

- 1) Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- 2) Que la empresa licitadora cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica exigidos en los anexos XI y XII de este PCAP. En el supuesto de presentar clasificación como medio de acreditación de la solvencia, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- 3) Que la empresa licitadora tiene plena capacidad de obrar.
- 4) Que la empresa licitadora no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 5) Que la empresa que represento: (indicar a ó b)
 - a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
 - b) Pertenece al grupo de empresas denominado:

En este último caso deberá indicar: No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

1.
2.
3.

6) Que, en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

7) Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6F75VVSRG2C7VKS2JFJPV2YQ	PÁG. 35/40	



pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

8) En el supuesto de exigirse, se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios suficientes indicados

9) Que en caso de resultar adjudicatario (márquese lo que proceda)

☐ Asumirá la ejecución del contrato personalmente y sin constituir unión temporal de empresas

☐ Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación, con las siguientes empresas (Denominación social y CIF de cada miembro de la UTE).

FIRMA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6F75VVSRG2C7VKS2JFJPV2YQ	PÁG. 36/40	



ANEXO IX

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

Persona física D^a. /D. con residencia en _____ provincia de _____ calle _____ nº _____ según Documento Nacional de Identidad nº _____

DECLARA

Que no está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

Persona jurídica D^a. /D. con residencia en _____ provincia de _____ calle _____ nº _____ según Documento Nacional de Identidad n.º _____ en nombre y representación de _____ con NIF _____ y en calidad de _____ (1).

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradoras/es solidarias/os.
- Administradoras/es mancomunadas/os.
- Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y Vº Bº de la Presidencia

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO

30/01/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmL6F75VVSRG2C7VKS2JFJPV2YQ

PÁG. 37/40





ANEXO X
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D^a. /D. _____ con D.N.I. núm. _____, en nombre y representación de _____ con NIF _____

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (1) se consideran de carácter confidencial:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre. Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6F75VVSRG2C7VKS2JFJPV2YQ	PÁG. 38/40	



ANEXO XI
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Disponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato del lote al que se presente, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6F75VVSRG2C7VKS2JFJPV2YQ	PÁG. 39/40	



ANEXO XII SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Titulación Académica exigida:

La persona asignada al contrato deberá estar en posesión del título de profesor universitario titular en el campo de las humanidades.

La persona asignada al contrato deberá contar con, al menos, un año de experiencia como director o editor académico de publicaciones de naturaleza científica en el campo de las humanidades, tanto en publicaciones periódicas como en colecciones de monografías.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	30/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6F75VVSRG2C7VKS2JFJPV2YQ	PÁG. 40/40	